



Villahermosa, Tabasco; a 04 de febrero de 2022

Boletín No 14/2022

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO CONFIRMÓ EL ACUERDO CE/2021/092, DICTADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

En sesión pública presencial a puerta cerrada, el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, en el recurso de apelación 07/2021, por unanimidad de votos confirmó el acuerdo CE/2021/092, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se determinó la pérdida de acreditación de los partidos políticos nacionales Acción Nacional y del Trabajo y se distribuya el monto del financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y especiales durante el ejercicio fiscal 2022.

En el recurso de apelación, el Pleno del Tribunal Electoral, acordó determinar infundados los agravios esgrimidos por el recurrente, en lo medular, el actor refiere que le causó agravio la pérdida de su registro como partido político nacional, ya que la autoridad responsable no analizó y estudió todas las causales probables de flexibilidad de la normativa constitucional, de la Ley Secundaria y valoró el caso fortuito en virtud de que el partido en referencia, obtuvo el 2.9% de la votación recabada en la elección pasada, estando al 1% del margen requerido que es del 3%, para conservar el registro y tener el derecho a los beneficios que conllevan.

Al dictar sentencia, el Pleno determinó, que si bien en el acuerdo CE/2021/022, se consideró la cancelación del registro de Redes Sociales, esto fue derivado de la pérdida de la acreditación de dicho instituto político y no propiamente por la falta de obtener el umbral legal para conservar su representación ante el consejo estatal, por lo tanto, el recurrente no acreditó que el pretendido contexto extraordinario le generó una afectación diferenciada en sus condiciones de participación y que lo colocaron en una situación de inequidad injustificada que le impidió obtener el 3% de la votación válida emitida.